

POR UN NUEVO ESTADO SOCIAL INNOVADOR EN EQUIDAD DE GÉNERO

For a New Innovative Social State of Gender Equality

María ELÓSEGUI

Universidad de Zaragoza (España)

RESUMEN

La trilogía Estado, mercado, familia debe de introducir la perspectiva de género, como una dimensión transversal porque el modo de organizar la sociedad, el mercado y la familia establece una estructura que será la causa de una mayor o menor igualdad con respecto al papel y funciones que desempeñan hombres y mujeres en esos tres ámbitos. En este artículo, después de analizar los modelos liberales y marxistas, se propone como más igualitario entre los sexos, el modelo socialdemócrata de Estado que establece una estrecha relación entre Estado, mercado y familia, entre lo privado y lo público. Se mantiene que la legislación laboral, las políticas fiscales y la organización de los derechos sociales incide directamente en las elecciones y el modo de organización de vida que realizan los ciudadanos.

Las decisiones tomadas en el ámbito familiar sobre el tiempo dedicado a las tareas productivas y reproductivas no son autónomas sino que dependen de las políticas laborales y fiscales. La verdadera igualdad entre los sexos se fundamenta en la conciliación entre vida personal, familiar y laboral, que incluye todo lo referente a las tareas de cuidado de personas y el autocuidado, de ahí la importancia del estudio con métodos cuantitativos y cualitativos de las tareas de cuidado y de la incidencia del sistema tributario desde una perspectiva de género.

Palabras clave: Estado socialdemócrata, igualdad entre hombres y mujeres, Estado-mercado-familia, tareas de cuidado.

ABSTRACT

The trilogy, state, market and family, has to introduced the gender perspective, as a mainstreaming dimension because the way to organise society, market and family establishes a structure that will be the cause of a greater or lesser equality in relation to the role and functions that men and women assume in these three fields. In this article, after analysing, the liberal and Marxist models, is proposed as more equalitarian between sexes, the social democratic model of state, which establishes a close relation between state, market and family, between private and public fields. It argues that employment legislation, fiscal policies and the organisation of social rights influences directly in elections and ways of life of citizens.

The decisions taken in the family sphere about the time employed in the productive and reproductive tasks are not autonomous but depend on employment and fiscal policies.

True equality between sexes has to be build on harmonisation between personal, family and working life, that includes the reference to the care of dependent persons and self-care, and hence the importance of research on quantitative and qualitative methods of tasks of caring and the influence of the tax system from a gender perspective.

Key words: social state, gender equality, state-market-family, care tasks.

1. LA RELACIÓN ENTRE POLÍTICA SOCIAL Y ESTRUCTURA SOCIAL. ESTADO, MERCADO Y FAMILIA Y EL REPARTO DE ROLES EN LOS DISTINTOS MODELOS DE ESTADO¹

El modelo de análisis teórico de esta investigación parte de una tesis concreta según la cual existe una relación directa entre la política social y la estructura social, como dos variantes que interrelacionan².

Por otra parte, la política social se articula a través del derecho. De manera que el estudio de las normas que regulan las políticas sociales no debe de olvidar que el derecho no es neutral sino que configura nuestra estructura social. Además de ello, es imprescindible en la trilogía Estado, mercado, Familia introducir la perspectiva de género³, como una dimensión transversal, en el sentido de que el modo de organizar la sociedad, el mercado y la familia establece una estructura que será la causa de una mayor o menor igualdad con respecto al papel y funciones que desempeñan hombres y mujeres en esos tres ámbitos⁴.

1. Este artículo recoge algunas de las conclusiones elaboradas como investigadora en el Proyecto de I+D+I. Financiado por el Instituto de la Mujer. Ministerio de Asuntos Sociales. Titulado: "Diferencias por razón de sexo en el tratamiento fiscal de las rentas: la discriminación el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas". Directora Paloma de Villota. Duración 2007-2009. Se cita la bibliografía con el nombre completo de los autores con un objetivo de acción positiva de visibilizar a las investigadoras e investigadores. El estudio trata de hacer propuestas para la realidad española, basada en investigaciones de académicos españoles.

2. Ana SOJO, *Estado, mercado y familia: el haz de bienestar social como objeto de política*, Reunión de expertos, en "Políticas hacia las familias e inclusión sociales", CEPAL, 28 y 29 de junio de 2005, CEPAL, Naciones Unidas, celebrada en Santiago de Chile.

3. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, R.A.E.*, 22.^a edición, Madrid, 2001. La Academia no ha aceptado introducir el término género en su nuevo significado como roles sociales asignados a los sexos para evitar polémicas en esta materia. Pero a mi juicio tendrá que hacerlo en el futuro. Por su parte, muchos juristas miran con recelo el término, pero de hecho ya ha sido introducido en nuestra legislación dando título a varias normas jurídicas; Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de Medidas contra la de violencia de género, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *B.O.E.*, núm. 313, de 29 de diciembre de 2004. Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, la creación de Juzgados de violencia de género, en ocasiones se les denomina de violencia contra la mujer.

4. Gisela BOCK, "La historia del género; Aspectos de un debate internacional", *Historia Social*, núm. 9, España, Universidad de Valencia, 1991, pp. 55-77. Entre las historiadoras destacan Karen OFFEN, "Definir el feminismo", *Historia Social*, 1991, pp. 103-135. Para una puesta al día de la bibliografía en historiografía de las mujeres cfr., María Dolores RAMOS PALOMO, "Historia de

Todo ello debe analizarse como un sistema conjunto, con variables que interactúan unas con otras⁵. En términos jurídicos se ha introducido esta categoría de análisis en lo que se ha denominado la perspectiva del impacto de género⁶, contemplada como un nuevo requisito legal de toda norma estatal⁷.

Son ya numerosos los estudios que defienden este marco teórico. Como muestra queremos referirnos a las propuestas de José Adelantado, José Antonio Noguera y Xavier Rambla del SAPS (Seminari D'Anàlisi de les polítiques Socials)⁸.

Se indican aquí algunas de sus aportaciones en la medida en que contribuyen a explicar la metodología actualmente más adecuada en los retos que plantea el Estado Social en apoyo del modelo de igualdad de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, el más equitativo conforme a criterios de justicia.

En opinión de estos investigadores; “La estructura social y la política social se suceden una a la otra en el papel de variables dependientes y explicativas”, por lo

las mujeres y pensamiento feminista. Una historia plural a debate. Universidad de Málaga”, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Historia, 2006, pp. 1-12. Disponible en internet <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/vasconia/vas35/35515526.pdf>

5. Son muchos ya los investigadores españoles que desde las ciencias jurídicas y sociales trabajan en esta línea; entre otros, María Ángeles Barrère, Alfonso Ruiz-Miguel, Oscar Pérez de la Fuente, María José Añón, Arantxa Campos, Ruth Mestre, Encarnación Fernández Ruiz-Gálvez, Fernando Rey Martínez, Fernando Lousada Arochena, Jaime Cabeza, Teresa Pérez del Río, Dolores de la Fuente Vázquez; desde la economía Paloma de Villota, Pilar de Luis, Cristina Carrasco, María Luisa Moltó, Yolanda Jubeto; desde la Sociología María Ángeles Durán, Constanza Tobío; desde la Ciencia Política Enmanuela Lombardo y María Bustelo.

6. Comisión Europea, *Guía para la evaluación del impacto en función del género*, Bruselas, 1997. Comisión Europea, *100 palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres*, Bruselas, 1998. Comisión de las Comunidades Europeas “Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, *Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres*. 2006-2010”. (COM(2006) 92 final), Bruselas 2006.

Según Cristina Carrasco; “Un elemento determinante fue seguramente la generalización entre las economistas feministas del uso de la categoría “género”. Tanto “género” como “patriarcado” fueron dos conceptos —formulados en los años setenta— muy rupturistas para el feminismo. En particular, en economía la introducción del concepto género en el análisis del trabajo de las mujeres tuvo considerables implicaciones en las teorías de mercado laboral y en los estudios sobre la organización del trabajo”. En Cristina CARRASCO, *La economía feminista: una apuesta por otra economía*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 2006, p. 13. <http://www.fcs.edu.uy/enz/desarrollo/modulodes/archivos/genero/clase%203/Carrasco%202006.pdf>

Kate MILLET, *Política sexual*, Aguilar, Madrid, 1969 y 1975. Shulamith FIRESTONE, *La dialéctica del sexo*, Kairós, Barcelona, 1971 y 1976.

7. Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, *BOE* n.º 246, de 14 de octubre de 2003, pp. 36770 a 36771.

8. José ADELANTADO, José Antonio NOGUERA y Xavier RAMBLA, “El marco de análisis: las relaciones complejas entre estructura social y políticas sociales”, en José ADELANTADO (Coord), *Cambios en el Estado del Bienestar. Políticas sociales y desigualdades en España*, Icaria, Barcelona, 2000.

que no se pueden aislar, salvo a efectos puramente analíticos⁹. En el mundo real hay una influencia recíproca entre ambos factores. Las desigualdades existentes se han constituido y se regulan por medio de las políticas sociales; “Las políticas sociales serían, por tanto, uno de los factores primordiales que contribuyen al proceso de estructuración de las sociedades del capitalismo avanzado: surgen de la estructura social a la vez que contribuyen a configurar la misma”¹⁰.

Estos autores proponen una concepción compleja de la estructura social que adopta una concepción mixta entre un sentido estricto o reducido que entiende que la estructura social designa la estructura de clases (en sentido marxista o weberiano), o bien la estratificación social (en clave funcionalista), frente a un sentido amplio, en el que con tesis próximas al funcionalismo, “la estructura social designaría la organización social en general. En la medida en que rebasa la conciencia y la voluntad de los individuos: esto es la manera en que se organizan y relacionan las funciones estructurales de todo el conjunto de instituciones sociales (familia, Estado, escuela, religión, trabajo e instituciones económicas, estratificación, etc.)”¹¹.

Los autores ofrecen una definición integradora del concepto que puede servirnos como punto de partida inicial, entendiendo por estructura social “el conjunto de los modos en que las prácticas de grupos e individuos están organizadas (instituciones) y relacionadas entre sí (procesos sociales), de manera que se crean unos ejes de desigualdad que configuran la identidad de esos individuos y grupos, así como los cursos posibles de la acción social (individual y colectiva). Dicho de otro modo, la estructura social sería la configuración de instituciones reglas y recursos que atribuyen condiciones de desigualdad a las personas en un momento y un lugar determinado”¹².

Esta categoría de análisis es útil siempre que el término “estructura” se desvincule de sus raíces de determinismo histórico marxista, porque no se comparte, en este trabajo, la tesis de que el lugar que ocupamos en la estructura social cree “*per se*” la desigualdad porque las desigualdades las creamos los individuos, en el uso de nuestra libertad. El hecho de ocupar un determinado lugar en la estructura social no lleva necesariamente en sí una situación de desigualdad¹³. Ciertamente la condiciona, y será difícil que el individuo aislado pueda romper con esas

9. José ADELANTADO, José Antonio NOGUERA y Xavier RAMBLA, “El marco de análisis: las relaciones complejas entre estructura social y políticas sociales”, *cit.*, p. 4.

10. *Id.*, p. 5.

11. *Id.*, p. 5.

12. *Id.*, p. 6.

13. En la línea del posmodernismo de raíces marxistas se situaría Judith BUTLER, *Gender Trouble: Feminism and the Subversion of Identity*, Routledge, Nueva York, 1990. Traducción castellana *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, Paidós, México, 2001.

M.C. ROMEO, e I. SAZ (eds.), *El siglo XX. Historiografía e Historia*, Servicio de Publicaciones de la Universitat de Valencia, Valencia, 2002.

Cfr., Mary NASH, “Los nuevos sujetos históricos. Perspectivas de fin de siglo. Género, identidades y nuevos sujetos históricos”, en *El siglo XX. Historiografía e Historia*, pp. 85-100.

situaciones de desigualdad, pero la suma de voluntades individuales conduce a cambios sociales¹⁴. Estamos condicionados por las estructuras sociales pero no determinados por ellas¹⁵.

Aclarado ese punto, resulta enriquecedor el esquema de mapas sociales que los autores toman prestado de Habermas¹⁶, según el cual las desigualdades sociales operan en las siguientes cuatro esferas; la esfera mercantil, la esfera doméstico familiar y de parentesco, la esfera estatal y la esfera relacional; “Son numerosos los estudios que hoy en día señalan cómo la distribución del trabajo en la esfera doméstica, o la desigual capacidad relacional de los agentes remodelan continuamente las desigualdades que nunca se consolidan al margen de lo que ocurra en estos ámbitos”¹⁷.

Coincidiendo con esa premisa, algunas economistas feministas¹⁸ proponen que en el estudio de los condicionantes de los tipos de Estado se debe tener en cuenta, además del Estado y el Mercado, la variante de la esfera doméstico-familiar¹⁹.

14. Para una crítica similar, confróntese Cristina CARRASCO, *La economía feminista: una apuesta por otra economía*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 2006.

15. Cristina Carrasco recoge por su parte, algunas de las críticas que las actuales economistas feministas hacen al análisis marxista, véase C. CARRASCO, o.c., pp. 13-14. También Nancy FOLBRE y Heidi HARTMANN, “The rethoric of self-interest: Ideology and gender in economic theory”, en KALMER, McCLOSKEY, SOLOW (eds.) *The Consequences of Economic Rhetoric*, Cambridge, University Press, Cambridge, 1988. Heidi HARTMANN, “The Family as the Locus of Gender, Class and Political Struggle: The Example of Housework”, *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, núm. 6 (3), 1981, pp. 366-394. Janet SEIZ, “The Bargaining Approach and Feminist Methodology”. *Review of Radical Political Economics*, vol. 23 (1 y 2), 1991, pp. 22-29.

16. Jürgen HABERMAS, *Teoría de la acción comunicativa*, Tecnos, Madrid, 1987, II, p. 454.

17. José ADELANTADO, José Antonio NOGUERA y Xavier RAMBLA, “El marco de análisis: las relaciones complejas entre estructura social y políticas sociales”, *cit.*, p. 7.

18. Cristina CARRASCO, *cit.*, pp. 2-3. Véase Heidi HARTMANN, “The Family as the Locus of Gender, Class and Political Struggle: The Example of Housework”, *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, núm. 6(3), 1981. Nancy FOLBRE y Heidi HARTMANN, “The rethoric of self-interest: Ideology and gender in economic theory”. En Kalmer, McCloskey, Solow (ed.) *The Consequences of Economic Rhetoric*, Cambridge University Press, Cambridge, 1988. Lourdes BENERÍA, “Toward a Greater Integration of Gender in Economics”, *World Development*, vol. 23 (11), 1995. Edith KUIPER y Jolande SAP (ed.), *Out of the Margin, Feminist Perspectives on Economics*, London and New York, Routledge, 1996. Julie NELSON, *Feminism, objectivity and economics*, Routledge, Londres, 1996. Antonella PICCHIO, “Visibilidad analítica y política del trabajo de reproducción social” en Carrasco (ed.), *Mujeres y Economía*, Icaria, Barcelona, 1999. Antonella PICCHIO, “La economía política y la investigación sobre las condiciones de vida” en Cairó y Mayordomo (comp.) *Por una economía sobre la vida*, Icaria, Barcelona, 2005.

19. C. CARRASCO, C. *cit.*, p. 17; “Simultáneamente al estudio de estos distintos aspectos específicos del trabajo de mercado, se va desarrollando un marco de análisis integrador entre lo que se podría designar “esfera familiar”, “esfera mercantil” y “esfera pública” entendiendo que los tres ámbitos constituyen un único todo social y el estudio de la situación socio económica —particularmente la de las mujeres— debe realizarse necesariamente desde esta perspectiva; no es posible captar la problemática en el mercado de trabajo si no se consideran las restricciones y condiciones familiares y la actuación de las políticas sociales”.

Siguiendo la tesis señalada anteriormente, el modelo de reparto de tareas y funciones entre hombres y mujeres debe analizarse en combinación con el modelo social de Estado, y a su vez se debe relacionar la política social con la política fiscal.

En algunas de las perspectivas del modelo liberal se afirma que hay una separación más o menos absoluta entre la esfera privada y pública, de manera que las cuestiones de la organización de la familia, pertenecen al ámbito de lo privado y el Estado no debe regularlas, quedando a la libre negociación de los cónyuges o de las personas que forman parte de la unidad familiar, con independencia del tipo de vínculo que les una²⁰.

Este tipo de modelo apoyado por el neoliberalismo y por la Escuela económica de Chicago en sus análisis de las políticas familiares se sustenta en un modelo antropológico concreto, que es incompatible con un modelo socialdemócrata de Estado vigente en la Europa continental²¹.

Los modelos antropológicos que resumiremos en cuatro (conservador o continental, liberal, marxista y socialdemócrata) según asumen el reparto de roles entre hombres y mujeres, y el modelo de relación entre sexo y género, llevan consigo un modo concreto también de entender la trilogía Estado, mercado y familia, en relación

20. Es lo que ha venido a denominarse La Nueva Economía de la Familia o Nueva Economía del Hogar, siendo su máximo representante Gary BECKER, *A Treatise on the Family*, Harvard University Press, Harvard, 1981. Traducción castellana en Alianza Editorial. Como sigue apuntando certeramente C. CARRASCO *cit.*, p. 14; “Una segunda crítica, tal vez la más relevante, tiene que ver con la asignación del tiempo de los miembros de la familia. En el proceso de maximización de la utilidad familiar se establece el tiempo que la familia como colectivo debe dedicar a cada tipo de trabajo. Pero, la especialización en trabajo de mercado o trabajo doméstico de los distintos miembros familiares dependerá de sus respectivas ventajas comparativas. De acuerdo con Becker, las (presuntas) ventajas comparativas llevan a que los hombres se especialicen en trabajo de mercado y las mujeres en trabajo doméstico. La explicación de ello, estaría según el premio Nóbel, básicamente en características innatas de carácter biológico, reforzadas por adquisiciones posteriores de capital humano especializado según el sexo. En definitiva, las mujeres serían más productivas y más eficientes en el hogar debido precisamente a una razón de sexo, su condición de mujeres. En este punto, la crítica es rotunda: aunque La Nueva Economía de la Familia reclame para sí la utilización de un principio de comportamiento para analizar el comportamiento familiar, su estructura básica descansa en un “hecho exógeno” que acepta acriticamente y toma como dato (“óptimo”): la división sexual del trabajo. Con lo cual sus pretendidas explicaciones no son más que justificaciones de la situación existente, carecen de vocación explicativa y no están exentas de preocupantes resabios legitimadores”. C. CARRASCO, *El trabajo doméstico. Un análisis económico*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid, 1991.

21. Lo más preocupante es que la mayoría de las escuelas de negocios que existen en España, forman a sus cuadros de profesores en Estados Unidos insistiendo en ese modelo liberal de Estado y de economía, en el que luego ellos educan a los directivos empresariales españoles, que a su vez serán los que deben de aplicar las medidas de conciliación entre vida familiar y laboral en sus empresas, cumpliendo se supone una normativa (la española) realizada en un contexto de un modelo socialdemócrata de Estado.

con el reparto de roles (es decir, si a estos modelos de Estado y de Economía²² se añade como elemento de análisis la perspectiva de género, el *mainstreaming*).

2. EL MODELO LIBERAL Y EL MODELO CONSERVADOR O CONTINENTAL

En el modelo liberal sólo interesa las relaciones entre Estado-Mercado, y regula la vida de las personas en cuanto que se incorporan al mercado laboral o al espacio público. Todo ello responde también a un modelo antropológico de la persona, para el que el valor de la misma se mide en términos de eficiencia económica, según criterios de mercado²³.

El modelo conservador también realiza una escisión entre el espacio privado y público pero no porque no atribuya importancia a la esfera privada. De hecho, para el modelo conservador, la familia ocupa un lugar importante en su concepción de la sociedad. Lo que sucede en este caso es que la distribución de roles se hace según una división del trabajo o de las funciones sociales según la cual los papeles atribuidos al hombre y a la mujer son diferentes y complementarios para el mantenimiento del orden social. En este modelo conservador, el Estado no queda tan al margen de la organización familiar ya que desde una perspectiva paternalista refuerza esta distribución de roles a través de sus políticas económicas y sociales. El conjunto social funciona perfectamente a costa del sacrificio de la

22. Marianne FERBER y Julie NELSON, *Beyond Economic Man*, University of Chicago Press, Chicago, 1993. Traducción castellana en Ed. Cátedra, Colección Feminismos, n.º 81, 2004. Marianne FERBER y Julie NELSON, *Feminist Economics Today. Beyond Economic Man*, University of Chicago Press, Chicago, 2003. Jane HUMPHRIES y Jill RUBERY, “The Reconstitution of the Supply Side of the Labour Market: the Relative Autonomy of Social Reproduction”, *Cambridge Journal of Economics*, vol. 8, 1984. Jane HUMPHRIES y Jill RUBERY, *The Economics of Equal Opportunities*, Manchester, Equal Opportunities Commission, 1995. Edith KUIPER y Jolande SAP (ed.), *Out of the Margin, Feminist Perspectives on Economics*, Routledge, London and New York, 1996. Guy HEWITT, *Commonwealth Secretariat’s Gender-Sensitive Budget Initiative*, June 28-30, 1999, en UNDP Workshop on Pro-Poor, Gender-and Environment-Sensitive Budgets. Gillian HETWITSON, *Feminist Economics. Interrogating the Masculinity of Rational Economic Man*, Edward Elgar, 1999.

23. C. CARRASCO, *cit.*, p.1; “Existen diversas razones para que el desafío de la economía feminista no haya perturbado a la disciplina económica. Entre ellas destacan algunas que tienen que ver directamente con el dominio del paradigma neoclásico. En primer lugar, a diferencia de otras disciplinas, la economía está claramente bajo el control hegemónico de un paradigma —el neoclásico— que se nos presenta sin fisuras y con unos supuestos que hacen prácticamente imposible que pueda dar respuesta a las problemáticas planteadas desde la economía feminista. Más aún, cuando estas problemáticas se asumen y analizan dentro del paradigma neoclásico, la forma de enfocarlas no conduce a una explicación del fenómeno que ofrezca posibilidades de transformación social; sino que, por el contrario, lleva a justificar la situación social de desigualdad por razones de sexo de las mujeres. Seguramente, el caso más característico es el de la Nueva Economía de la Familia desarrollada originalmente por Gary Becker. De aquí, que muchas autoras sostengan que la economía feminista y la teoría dominante son totalmente incompatibles”. Jane HUMPHRIES, *Gender and Economics*, Londres, Edward Elgar, 1995.

autonomía personal de las mujeres, y con una situación de falta de igualdad (de simetría) para estas últimas.

El papel del Estado en el modelo conservador refuerza esta escisión de tareas y construye las políticas de la seguridad social conforme a este prototipo de hombre único sustentador económico de la familia²⁴.

Las versiones actuales de este modelo son mucho más sutiles. Por una parte, los Estados no han acabado de abandonar totalmente este modelo, ni siquiera los socialdemócratas continentales. Como consecuencia la mujer se encuentra en una situación de sobrecarga y de estrés con su doble presencia²⁵ en ambos ámbitos (privado y público) sin haber conseguido la incorporación del varón a las

24. Rosalía MOTA LÓPEZ, “Perfiles y condiciones de bienestar de las madres solas: La combinación de mercado de trabajo, políticas sociales y recursos familiares”.

http://www.foessa.org/Componentes/ficheros/file_view.php?NjU0Mg%3D%3D, p. 1: “El Estado de bienestar, como institución central en la regulación de las relaciones sociales producto de la modernidad, adoptó el referente masculino en el reconocimiento de la ciudadanía social. El contrato en el que se fundamentó el Estado de bienestar occidental asumió el modelo de un único sustentador principal varón, por lo que los hombres entraban en el mercado laboral, y mantenían a las esposas y los hijos dependientes (Lewis, 1992). En este sentido, limitó su responsabilidad para con los derechos de bienestar de los hombres, articulando políticas que les permitieran sostener el salario familiar cuando no pudieran obtenerlo de las rentas laborales, y por tanto, preservando la presencia de las mujeres en la esfera privada y su ausencia en la esfera pública.

La invisibilidad pública de las mujeres debido a su condición de trabajadora no remunerada prestadora de cuidados a terceros desaparece cuando se reconoce la multiplicidad de esferas de producción y distribución de bienestar, y se toma en consideración la influencia directa que tienen las decisiones y comportamientos de la familia en diferentes ámbitos públicos, entre ellos el mercado de trabajo. Esping-Andersen (1990) utiliza en este sentido el concepto de regímenes de bienestar para diferenciar el modo cómo se produce y distribuye el bienestar por parte del Estado, el mercado y la familia. El mundo de bienestar liberal minimiza la responsabilidad pública en la garantía de los derechos de bienestar, y alternativamente maximiza las soluciones de mercado.

Reino Unido es el paradigma de este mundo de bienestar. Los derechos de bienestar de las personas vienen regulados por los precios, y la garantía pública se limita a aquellos riesgos inaceptables, favoreciendo por tanto las comprobaciones de los medios de vida para averiguar el grado de desamparo y de necesidad”.

25. Sobre este aspecto ha habido una extensa investigación en los últimos años. Las primeras referencias obligadas son Alexander SZALAI, *The Use of Time: Daily Activities of Urban and Suburban Populations in Twelve Countries*, Mouton, La Haya, 1972. También J. GERSHUNY y S. JONES, “The changing work-leisure balance in Britain, 1961-1984”, *Sociological Review Monographs* 33, 1987, pp. 9-50. A nivel internacional se pueden seguir las publicaciones de la red “The Changing Use of Time: Daily activities in the use of time”. También fue importante la denuncia de las desigualdades de sexo en horas de trabajo realizada por el PNUD 1995. Datos de España se encuentran en los estudios realizados por Durán (como punto de partida M. A. DURÁN, *De puertas adentro*, Instituto de la Mujer, Madrid, 1988), en el número 695 de Información Comercial Española, en diversas investigaciones financiadas y publicadas por el Instituto de la Mujer y en las Encuestas sobre “usos del tiempo”. Actualmente se dispone de los resultados de la Encuesta de Empleo del Tiempo 2002/2003 realizada por el INE. Véase María Ángeles DURÁN, “La investigación sobre uso del tiempo en España: algunas reflexiones metodológicas”, *Revista Internacional de Sociología*, CSIC, N.º 18, 1997.

Sara MORENO COLÓN, “Uso del tiempo, desigualdades sociales y ciclos de vida”, *Política y sociedad*, vol. 46, núm. 3, 2009, pp. 191-201.

tareas de cuidado²⁶. El modelo conservador es utilizado por los nuevos discursos neoconservadores o por el neomasculinismo, y también por las propias mujeres, que acusan esta doble carga en su propia salud, para reforzar nuevas defensas del *status quo*, en lugar de construir verdaderamente entre todos el modelo de la corresponsabilidad, que requiere a su vez una legislación adecuada de políticas sociales y fiscales.

Como ha demostrado el sociólogo Esping-Andersen, en síntesis aportada por la profesora Rosalía Mota; “Por su parte, el régimen de bienestar conservador, del que forman parte los países mediterráneos, tiene en el familiarismo su seña de identidad (Esping-Andersen, 1995). El modelo familiar de referencia es el biparental con división sexual del trabajo. La protección social está sesgada a favor del varón, y toma la forma predominante de prestaciones económicas, con el objetivo de garantizar el salario familiar. Además, tiene un carácter residual respecto a la provisión de servicios de atención y cuidado para las personas dependientes, puesto que atribuye a la familia la principal responsabilidad reproductiva. Conviene llamar la atención en este punto sobre el protagonismo de los países del Sur de Europa en la escala de intensidad de los servicios de bienestar intrafamiliares (Esping-Andersen, 2000). Las políticas de conciliación de la vida familiar y laboral que se han puesto en marcha con la inclusión en la agenda política de la cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres no han caminado en la dirección de la asunción pública de funciones de atención desfamiliaizadas. La orientación básica ha sido facilitar el cuidado de los niños en casa con una política de permisos amplia, pero privatizando los costes derivados del recurso a esta opción (no hay salarios de sustitución ni prestaciones familiares significativas), y con una escasa oferta pública de servicios de atención a niños de 0 a 3 años o a personas mayores dependientes”²⁷.

En el caso del modelo liberal, se ha criticado desde posturas socialdemócratas, que la presunta neutralidad del Estado no es tal, porque las políticas fiscales

26. Cfr., M. A. DURÁN, “El trabajo no remunerado y las familias”, *Aequalitas*, núm. 17, 2005, pp. 47-59. M. L. MOLTÓ, “Los recursos para la conciliación entre la vida laboral y familiar. Efectos de las políticas de conciliación”, *Aequalitas*, n.º 17 (2005), p. 42. Uno de los principales problemas es la baja participación de los padres en los permisos de paternidad (1.5% en 2003 de acuerdo con datos del MTAS). Si bien hay que destacar que el número de permisos de maternidad/paternidad por año viene a ser alrededor de un tercio del total de niños nacidos, según Flaquer (Lluís FLAQUER, *Las políticas familiares en una perspectiva comparada*, Fundación la Caixa, Barcelona, Colección Estudios Sociales, núm. 3, 2000, p. 119. Disponible en web http://obrasocial.lacaixa.es/StaticFiles/StaticFiles/8472ce6adfcef010VgnVCM1000000e8cf10aRCRD/es/es03_esp.pdf). El porcentaje de varones que disfrutaron de permisos no remunerados de larga duración se incrementa ligeramente a un 3,8% (Informe 3/2003, *Segundo informe sobre la situación de las mujeres en la realidad sociolaboral española*, sesión del pleno de 10 de diciembre de 2003, CES, Madrid, 2003, p. 183).

27. Rosalía MOTA, *Fundación Encuentro*, 2004. En el capítulo dedicado a los desafíos que impone la conciliación de la vida familiar y laboral en el Informe correspondiente al año 2004 que la Fundación Encuentro dedica a la realidad social española, pueden encontrarse datos comparados sobre cobertura e intensidad protectora de permisos parentales y servicios relacionados con el cuidado de niños y mayores.

y sociales inciden en la familia, no siendo cierta la idea liberal de que la esfera familiar es una esfera de autonomía que pertenece a la libertad de los cónyuges, y que ellos son libérrimos en el modo de distribuir entre ambos sus tareas, al margen de las leyes que rijan en el mercado. Son abundantes los estudios científicos sobre la conducta social que demuestran la falsedad de esa premisa.

Aunque cada ciudadano y los legisladores son libres en elegir el modelo de Estado que crean conveniente, en este estudio se trata de visibilizar que en los modelos conservadores y liberales, el Estado no es neutral, sino que sus decisiones inciden en la relación que se establezca entre mercado y familia, y especialmente en las cuestiones relacionadas con la igualdad o desigualdad entre mujeres y hombres²⁸. Todo ello conduce a establecer una relación entre Estado, mercado, familia y teorías de la justicia que no se debe obviar.

3. LA CRÍTICA MARXISTA

Algunas de las primeras críticas de determinadas teorías feministas se hicieron sin ir a la raíz de la cuestión de la relación entre Estado, mercado y familia, y en realidad se asumió alguna de las premisas de las teorías criticadas de manera que el objetivo de la verdadera igualdad seguía sin conseguirse.

Las teorías construidas desde el marxismo y los movimientos emancipatorios surgidos en Europa a raíz de Mayo del 68, insistieron en la liberación de la mujer centrándose en los derechos reproductivos. De hecho, el modelo comunista aunque incorporó masivamente a la mujer al mercado laboral estatalizado no consiguió una igualdad de derechos laborales para las mujeres. Además, el modelo marxista en todo caso era contrario en teoría a la propia existencia del Estado, de manera que las críticas de las feministas marxistas además de dirigirse a la propia institución familiar no exigían en su lugar políticas estatales, ya que el propio Estado debía ser también abolido, y ser sustituido por la sociedad sin clases.

Por su parte, otros movimientos feministas se centraron en las reivindicaciones laborales de las mujeres, pero en la práctica los movimientos sindicalistas siempre han estado masculinizados y la presencia de la mujer en la negociación colectiva es ínfima incluso hoy en día²⁹.

28. Paloma DE VILLOTA, “Análisis de un retroceso desde la perspectiva de género en la política fiscal española: Ley 35/2006, de 28 de noviembre”, *Aequalitas*, núm. 21, 2007, pp. 47-55. Paloma DE VILLOTA, “Sobre el coste que pagan las mujeres por su dedicación al cuidado” *Aequalitas*, núm. 17, 2005, pp. 60-74. Paloma DE VILLOTA, “Políticas de cuidado de personas en la Unión Europea para facilitar la conciliación entre la vida laboral y familiar”, *Aequalitas*, núm. 12, 2003, pp. 50-58. Paloma DE VILLOTA, “Reflexiones sobre los presupuestos desde la perspectiva de género”, en *Mujeres: el análisis*, coord. por Daniel CASTELLANO SANTAMARÍA, Alicia GIL GÓMEZ, Pau SERRANO MAGDALENO, Universitat Jaume I, Castellón, 2004, pp. 179-198.

29. María ELÓSEGUI (coord.), *Negociación colectiva y prácticas laborales. Perspectiva de género*, Icaria, Barcelona, 2005, 521 pp. CES, *La negociación colectiva como mecanismo de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres*, Consejo Económico y Social, Colección Informes, Noviembre,

Por otra parte, el discurso realizado por mujeres de pensamiento neoliberal que ocupan buenas posiciones profesionales sigue estando hecho también en la actualidad desde el modelo liberal de separación entre lo privado y lo público, de manera que se considera que la conciliación de la vida familiar y laboral es un asunto privado, que toca a la mujer resolver con voluntarismo personal a la hora de organizarse su propia agenda, y de establecer prioridades. Así el objetivo de la conciliación vuelve a cargarse sobre la espalda de las mujeres, especialmente de las mujeres directivas, como si fuera un asunto personal. En este modelo se insiste en la clásica idea liberal de no intervención del Estado o mínima intervención.

En ambos casos, tanto en el marxismo como en el neoliberalismo, no se actúa debidamente sobre las políticas estatales y fiscales. En el primer caso, la crítica al patriarcado se extiende al Estado patriarcal, en ningún momento se piensa en construir el modelo de Estado introduciendo la visión de la mujer, ya que el Estado está determinado a ser la superestructura y no cabe una relación de igualdad con él³⁰.

Esta visión es determinista en los roles sociales de las propias instituciones y no cree en la libertad para que los actores introduzcan elementos correctores, de ahí que la única solución es destruir esas propias instituciones; la familia, el Estado y el Mercado.

Parte de este discurso que mantiene un cierto determinismo de las leyes económicas es asumido hoy por algunos economistas aun siendo contrarios al modelo de la economía liberal.

Las mujeres que apoyan el modelo liberal, no están tampoco interesadas en la teoría política o en las políticas estatales. En el caso de que sean profesionales autónomas o tengan capital propio asumen las reglas de la economía del modelo liberal, y los modelos de negociación masculinos, que son el mejor modo de sobrevivir en ese mundo de los negocios. Por otra parte, según el modelo liberal, las leyes del mercado no son regulables y la economía funciona al margen de la ética o de criterios de justicia sobre los que podamos actuar. El mercado es libre pero los hombres y las mujeres no podemos usar nuestra libertad para controlar la economía.

En cualquiera de esas visiones, en definitiva la igualdad de los sexos debe ser construida sin la intervención del Estado, y además la libertad humana tiene poco o nada que decir en la construcción de estas realidades sociales.

2003. (www.ces.es). CES, Segundo informe sobre la situación de las mujeres en la realidad sociolaboral española, Consejo Económico y Social, Colección Informes, diciembre, 2003. (www.ces.es).

30. La amplia bibliografía existente nos permite no entrar en este artículo en los detalles de los temas discutidos en relación con ese debate. Entre otras, Lourdes BENERÍA, *Gender, Development and Globalization*, Routledge, Londres, 2003. Cristina BORDERÍAS, Cristina CARRASCO, Cristina y Carmen ALEMANY, *Las mujeres y el trabajo*, Icaria-Fuhem, Barcelona, 1994. Jean GARDINER, *Gender, Care and Economics*, MacMillan, Londres, 1997. C. CARRASCO, *cit.*, p. 11; “En cualquier caso, seguramente el legado más importante de la polémica fueron las nuevas vías de análisis abiertas, lo que permitió abordar aspectos —que iban más allá de un análisis netamente económico del trabajo doméstico— donde las categorías marxistas se mostrarían insuficientes”.

4. EL MODELO DE LA SOCIALDEMOCRACIA Y LOS ROLES DE GÉNERO (EL *MAINSTREAMING*³¹)

El modelo socialdemócrata de Estado establece una estrecha relación entre Estado, mercado y familia, entre lo privado y lo público. Se mantiene que la legislación laboral, las políticas fiscales y la organización de los derechos sociales incide directamente en las elecciones y el modo de organización de vida que realizan los ciudadanos.

Las decisiones tomadas en el ámbito familiar sobre el tiempo dedicado a las tareas productivas y reproductivas no son absolutamente autónomas (tampoco están determinadas, pero sí condicionadas), sino que depende de las políticas laborales y fiscales³². Estado, mercado y familia actúan como vasos comunicantes³³.

Los derechos productivos y reproductivos están estrechamente relacionados y el problema fundamental para la verdadera igualdad entre los sexos será el de la

31. María BUSTELO, y Emmanuela LOMBARDO, “Mainstreaming de género y análisis de los diferentes marcos interpretativos de las políticas de igualdad en Europa: el proyecto MAEGEEQ”, *Aequalitas*, núm. 17, julio-diciembre, 2005. La contradicción del discurso en España en p. 21. M. BUSTELO, E. LOMBARDO, E. MEIER y M. PANTELIDOU, “Women in political decision making and gender mainstreaming: obvious partners?”, ponencia presentada en el panel *Differences in the framing of gender inequality a policy problema across Europe*, 2nd Pan-European Conference on EU Politics of the ECPR Standing Group on the European Union, 24-26 junio, 2004, Bologna. M. BUSTELO, E. LOMBARDO, R. PLATERO y E. PETERSON, *Preliminary country study Spain*, Institut für die Wissenschaften des Menschen, Viena, 2004. M. BUSTELO, E. LOMBARDO, R. PLATERO, y E. PETERSON, *State of the art and mapping of competences on gender mainstreaming and gender equality policy in Spain*, Institut für die Wissenschaften des Menschen, Viena, 2003. E. LOMBARDO, “El mainstreaming de género en la Unión Europea”. *Aequalitas*, núm. 13, 2003, pp 6-11.

32. Por ejemplo, M. L. MOLTÓ, “Los recursos para la conciliación entre la vida laboral y familiar: efectos de las políticas de conciliación”, *Aequalitas*, núm. 27, 2005, p. 44; “Aunque existen pocos estudios sobre los aspectos socioeconómicos de las políticas de conciliación, recientemente se dispone de algún estudio sobre el impacto de ayudas económicas para la conciliación entre la vida familiar y laboral y el impacto de dos formas de empleo atípico (empleo a tiempo parcial y contratos temporales) sobre las decisiones de fecundidad. En primer lugar hay que destacar la incidencia limitada de la prestación económica para las madres de niños menores de 3 años (de 100 euros mensuales) ó, alternativamente, la desgravación fiscal en el IRPF (de 1.200 euros). Así, los resultados del estudio de Sánchez-Mangas y Sánchez-Marcos (2004) muestran que, tras un periodo razonable de experiencia de esta medida, el aumento en la participación laboral de las madres de niños menores de 3 años fue significativamente mayor que el incremento de participación experimentado por las mujeres sin hijos o con hijos mayores de 3 años, sobre todo en el caso de las mujeres con menores niveles de educación. No obstante, la eficacia de esta medida es limitada, ya que menos de la mitad de su impacto es atribuible a la medida en sí misma. En realidad la prestación económica es muy limitada ya que ni siquiera cubre una parte del coste de sustitución del cuidado, es decir el coste de guardería, y ni siquiera en este caso el coste completo”.

33. Gosta ESPING-ANDERSEN, “New Gender Contract”, en Gosta ESPING-ANDERSEN, Duncan GALLIE, Anton HEMERIJCK y John MYLES, *Why Need a New Welfare State?*, Oxford University Press, Oxford, 2002, pp. 68 y 69. Ana SOJO, *Mujer y política. Ensayo sobre el feminismo y el sujeto popular*, DEI, San José, 1.ª edición, 1985, 2.ª edición, 1988. Ana SOJO, “Vulnerabilidad y políticas públicas”, en CEPAL, Serie Estudios y perspectivas, n.º 14, México, D.F., abril, 2004.

conciliación entre vida personal, familiar, y laboral, que incluye todo lo referente a las tareas de cuidado de personas y el autocuidado.

En este nuevo modelo, se incorpora a su vez un nuevo factor de análisis en la investigación social y económica³⁴; a saber, el estudio con métodos cuantitativos y cualitativos de las tareas de cuidado³⁵, y además la incidencia del sistema tributario desde una perspectiva de género.

Por una parte, se tiene en cuenta la estrecha relación entre lo privado y lo público³⁶. Además, el Estado asume mediante las políticas sociales una serie de funciones relacionadas con tareas antes realizadas en el ámbito privado por la familia.

Eso supone reconocer la importancia de esas funciones y además visibilizar su necesidad. Algunos conservadores o liberales critican este hecho porque ven como algo negativo que ciertas tareas de cuidado se profesionalicen o se externalicen. En su opinión, ello iría en detrimento de la función social de la familia y también consideran como algo negativo la no producción intrafamiliar por parte de la mujer de algunas de estas funciones, que ahora se compran en el mercado o se delegan en los servicios sociales.

Sin embargo, desde una perspectiva de género, la interpretación de estos hechos es muy distinta. Por una parte, ese mejor reparto de tareas contribuye a que la mujer pueda ser más autónoma y a que pueda compatibilizar trabajo y familia durante una parte más larga de su vida³⁷.

Hay datos de que en España las mujeres prefieren disponer de jornadas completas y contratos fijos, retrasando su maternidad en caso contrario³⁸.

34. C. CARRASCO, *cit.*, p. 18.

35. C. CARRASCO, *cit.*, p. 2. “En tercer lugar, la propia definición de las fronteras de la economía (neoclásica y otras) —que considera sólo la economía de mercado— es estrecha y excluyente. Se falsea la realidad al excluir del análisis un trabajo absolutamente necesario para la sostenibilidad de la vida humana —y para la reproducción de la fuerza de trabajo necesaria para el trabajo de mercado— realizado fundamentalmente por las mujeres, y se impide debatir sobre lo que es un elemento esencial de la economía feminista: la satisfacción de las necesidades básicas de subsistencia y la calidad de vida de las personas. Cuando los economistas mostraron interés por el estudio de la familia y la distribución del trabajo entre sus miembros, utilizaron para el análisis de la producción doméstica y las actividades de cuidados, las mismas herramientas conceptuales y epistemológicas desarrolladas para el análisis del comportamiento en el mercado; sin tener en cuenta que se trata de actividades con objetivos absolutamente diferentes que no responden al mismo aparato conceptual y epistemológico”.

36. Carole PATEMAN, “Críticas feministas a la dicotomía público/privado” en Carmen Castellés (comp.), *Perspectivas feministas en teoría política*, Barcelona, Paidós, 1983 y 1986.

37. C. CARRASCO, *et al.*, *Tiempos, trabajos y flexibilidad: una cuestión de género*, Instituto de la Mujer, Madrid, Colección Estudios 78, 2003.

38. Citado por M. L. MOLTÓ, “Los recursos para la conciliación entre la vida laboral y familiar. Efectos de las políticas de conciliación”, *Aequalitas*, p. 45; “De la Rica e Iza (2005) demuestran empíricamente el impacto negativo sobre la fecundidad, bien de forma directa en el caso del trabajo a tiempo parcial ó, indirectamente, a través del retraso en la edad de la maternidad en el caso de contrato temporal”. A. ARIZA, S. DE LA RICA y A. UGIDOS, “The effects of flexibility in working hours on fertility: a comparative análisis of selected European countries”, *Public Finance and Management*, vol. 5, 1, 2005. (www.ehu.es/SaradelaRica/publications.html). S. DE LA RICA, y

Por otra, la necesidad de los cuidados y la atención a esas tareas que la mujer había desempeñado de un modo callado y sin reconocimiento social (con independencia del reconocimiento afectivo de su propio entorno familiar) queda patente y se visibiliza desde el momento en que al prestarse a través de servicios públicos estatales todos debemos contribuir a su sostenimiento por medio del pago de impuestos.

Curiosamente a través de las políticas basadas en la justicia distributiva afloran de un modo indirecto esas tareas de cuidado que siempre han estado a cargo de las mujeres en solitario y que han carecido del debido reconocimiento social.

Concretamente en España, según los estudios de la profesora Durán; “Los contactos entre familiares que residen en distintos hogares no sólo son afectivos. En muchos casos conllevan fuertes transferencias de dinero y/o de trabajo no remunerado, que hace posible la subsistencia de los hogares dependientes. Las transferencias las reciben sobre todo los hogares con personas ancianas, enfermas o con niños pequeños. Aunque no se monetaricen, las transferencias de trabajo tienen una importancia mayor para el bienestar colectivo que las transferencias familiares de patrimonio y rentas. Las encargadas de realizar transferencias de trabajo entre hogares son principalmente mujeres. Según la Encuesta CSIC Hogares 2000 (número de entrevistas a hogares, 703) (Dirigida por M. A. Durán) el 16’7% de las amas de casa en España (hay más de cinco millones de amas de casa a tiempo completo) dedican algo de tiempo semanal a esta actividad, a lo que se añade el 14% de los inactivos e, incluso, el 10’3% de quienes tienen un empleo estable. En un país con baja cobertura en los servicios públicos de atención a niños y discapacitados y con un voluntariado que rara vez presta su dedicación de puertas adentro en los hogares, las familias necesitan de las cesiones de tiempo de sus parientes para superar las circunstancias adversas. Con la misma pensión de jubilación o incapacidad, un sujeto enfermo cae inmediatamente en la miseria o puede sobrevivir en función de que cuente o no con transferencias de tiempo de sus familiares”³⁹.

La incorporación de la mujer al trabajo remunerado lleva consigo que se ponga en evidencia una serie de horas que deja ahora de trabajar en el hogar. Esas tareas que antes desempeñaba directamente la mujer en su propio hogar son ahora compradas a otras personas; servicio doméstico, cuidadoras de niños y ancianos a domicilio, o utilización de instituciones privadas como guarderías infantiles, residencias de ancianos, o bien son prestadas en una mínima proporción por el Estado a través de plazas en guarderías municipales, centros de día públicos para los ancianos, asistencia domiciliaria de cuidados o sanitarias etc.

El pago de estos servicios ha llevado también a plantear y a discutir el problema de su valoración económica. Este hecho hace patente dos cuestiones; una negativa,

A. IZA, “Career planning in Spain: Do fixed-term contracts delay marriage and parenthood?”, *Review of Economics of the Household*, 2005. 2005, pp. 49-73.

39. M. A. DURÁN, *cit.*, p. 54.

pero inevitable, es la de que como las tareas domésticas y el cuidado en general no se han valorado económicamente (aunque sí afectivamente), en el momento en que se externalizan y hay que retribuir las a precio de mercado se cotizan a la baja, especialmente si el contrato se realiza de un modo privado entre las partes (como ocurre en el régimen especial de servicio doméstico)⁴⁰.

Pero no todo es negativo, porque ese hecho también ha contribuido a poner de relieve la necesidad vital que los seres humanos tenemos de recibir cuidados y del alto precio que tiene en el mercado el pago de estos servicios cuando se profesionalizan; por ejemplo, el valor de una plaza de guardería o de educación infantil, o de un centro de día, sobre todo cuando los trabajadores que desempeñan estos servicios cotizan según el régimen general de la Seguridad Social.

Ello conduce también a que el Estado deba definir con precisión sus políticas sociales, sus servicios, los destinatarios de las mismas, criterios de asignación etc.

Estado y ciudadanos deben acordar a través de las decisiones políticas y legislativas la organización de estas tareas, que no son ya algo que pertenezca a la mera organización privada porque el reparto de tareas en cada unidad familiar repercute en la petición de los ciudadanos al Estado de que contribuya con sus políticas sociales, especialmente. Esto sucede cuando la mujer exige un modelo de corresponsabilidad en pie de igualdad con los varones, tanto en el espacio privado como en el público.

Contra quienes se lamentan de la incorporación de la mujer al espacio público, según éstos en detrimento de la familia, el modelo de la corresponsabilidad afirma ser un modelo más justo por dos motivos, entre otros muchos, por una parte, permite que el espacio público, en el que se toman las decisiones laborales y políticas se vea enriquecido con la visión que aportan las mujeres (fundamentada en el feminismo de la igualdad en la diferencia), y por otra parte enriquece a los hombres permitiendo que asuman una parte de las tareas de cuidado que les corresponde, y que en el modelo liberal, en el conservador y en el marxista les habían sido usurpadas.

Esto requiere una reestructuración del Estado social y de sus políticas. En España, las medidas legislativas y de las empresas para la conciliación entre vida familiar y laboral⁴¹ siguen siendo muy escasas, a pesar de las mejoras introducidas en la Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En los años noventa, las teorías sobre el Estado Social incorporan en sus análisis la categoría de género, recibiendo la influencia de las teorías feministas

40. Real Decreto 1414/1985, de 1 de agosto, sobre Servicio de Hogar Familiar.

41. M. L. MOLTÓ, *cit.*, p. 42; La flexibilización del horario de trabajo es una medida utilizada por un 59% de las grandes empresas, al menos para una parte de sus empleados, aunque en solo un 17% de las empresas está disponible esta medida para todos los empleados. El empleo a tiempo parcial, está un poco más disponible (60% para parte de la plantilla), pero es más restrictivo en su disponibilidad para toda la plantilla (sólo un 9.4% de las empresas). No obstante, algunas empresas permiten a las madres de niños hasta los 6 años de edad una reducción horaria de entre un cuarto y un 50%, con la correspondiente reducción salarial, si bien en algunos casos es menos que proporcional.

socialdemócratas⁴². Eso significa que en sus análisis se introduce las funciones sociales del cuidado y la repercusión sobre hombres y mujeres de la organización del mercado, del Estado y de las políticas sociales, es decir el impacto de género.

En sus orígenes los primeros modelos de Estados de bienestar no introducían con claridad esta variable de interdependencia en la producción de bienestar entre Estado, mercado y familia. En los años 90, Esping-Andersen construye su conocida tipología de los tres tipos de Estado de bienestar en los países europeos de la OCDE teniendo en cuenta ya los papeles que cumplen estos tres factores en la producción y distribución de bienestar.

Esping-Andersen acuña dos términos de difícil traducción; el de desmercantilización (de-commodification) y el de desfamiliarización (defamiliarisation).

El primero define el grado en que el Estado de bienestar “debilita los vínculos monetarios, al garantizar derechos a las personas independientes de su participación en el mercado”⁴³. El segundo señala “el grado de reducción de la dependencia del individuo respecto de la familia o, en su formulación inversa, el aumento de la capacidad de control del individuo de recursos económicos, independientemente de las reciprocidades familiares o conyugales”⁴⁴.

Ciertamente si examinamos de un modo estereotipado los tres modelos propuestos por Esping-Andersen, sabiendo que son modelos teóricos que no existen en la realidad, cabría decir que en cada uno de ellos se atribuye más protagonismo a uno de los tres elementos que contribuyen al Bienestar. En el régimen liberal se confiaría más en el mercado; en el modelo conservador-corporativo el rol central lo desempeñaría la familia (a costa del sacrificio personal de las mujeres); y en el modelo socialdemócrata habría una mayor intervención del Estado.

En el modelo liberal (Estados Unidos, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Irlanda y Reino Unido) se daría por tanto, la preponderancia del mercado, el rol marginal de la familia y del Estado, la base individual de la solidaridad⁴⁵. La mayoría de las cosas se compran en el mercado, incluido el sistema de salud y de pensiones (seguros privados).

El modelo conservador-corporativo, característico de Alemania, Italia y Francia, se centra en la provisión social, el rol central de la familia, el carácter marginal del mercado, y la acción subsidiaria del Estado, la solidaridad apoyada en el status (colegios profesionales, mutuas profesionales), el corporativismo y el estatismo, la familia como *locus* de solidaridad, y el alto grado de desmercantilización para el hombre-proveedor.

42. Draibe y Riesco analizan la presencia de la perspectiva feminista en autores como Adams, Clemens, Daüne-Richard, Esping-Andersen, Frazer, Gordon, Gough, Korpi, Larsen, Lewis, Daly, Millar, Misra, Moler, Orloff, Ostner, Pateman, Sainsbury, Skopcol, Standing, Daly, Therborn, Wibym Williams.

43. Ana SOJO, *cit.*, p. 4.

44. *Id.*

45. Cuyas raíces filosóficas se encuentran en la ética de Adam Smith y en la ética de cuño calvinista (en el caso escocés de la Iglesia presbiteriana-calvinista).

El modelo socialdemócrata (países nórdicos) se caracteriza por el rol central del Estado y las posiciones marginales de la familia y del mercado en la provisión social, la base universal de la solidaridad, y el Estado como *locus* principal de la solidaridad, con el grado máximo de desmercantilización de los tres factores.

El modelo de corresponsabilidad exigiría superar el modelo de reparto de roles basado en la manutención de la unidad familiar a cargo de un hombre proveedor y los cuidados domésticos gratuitos (no remunerados) a cargo de la mujer. La crítica de este reparto tradicional se basa en que la mujer en esa configuración termina viéndose en una situación de desigualdad económica (salvo que tenga recursos propios por bienes patrimoniales), que le lleva a una asimetría en sus relaciones conyugales y en su capacidad para participar en nombre propio en el espacio público. Ha sido frecuente que el hombre mantenedor (cabeza de familia) tome las decisiones políticas del grupo familiar en nombre de todos los miembros de la familia. Además, ese tipo de relación ha sido jerárquica, en detrimento de la simetría entre los cónyuges.

En relación con los derechos sociales, una ciudadanía igualitaria exigiría que estos derechos no dependan sólo de la cotización laboral en el mercado de trabajo, que causa además una dependencia en las mujeres no trabajadoras de derechos derivados, sino que la adquisición de los derechos sociales pueda basarse también en las tareas de cuidado, siendo contabilizada de algún modo esta contribución del cuidador en una contraprestación que pueda recibir cuando él o ella necesiten de esos cuidados en su vejez, y con mayor razón si se queda sola.

Otra solución es facilitar la permanencia de la mujer en el mercado de trabajo, ofertando el Estado tareas de cuidado. El modelo de corresponsabilidad y de igualdad entre mujeres y hombres exige una ciudadanía plena de las mujeres y de los hombres basada en una división sexual del trabajo más igualitaria y equilibrada de los tiempos dedicados al mercado de trabajo y a las tareas de cuidado y de trabajo doméstico no remunerado.

La ciudadanía supone hacer posible que una mayoría de mujeres europeas que manifiestan que quieren tener más hijos, haciéndolo compatible con su permanencia en el mercado laboral, puedan hacerlo.

Los defensores y defensoras del modelo conservador sostienen que ellas quieren tener libertad para quedarse en casa, recibiendo ayudas directas del Estado para el cuidado de los hijos en hogares tradicionales con un solo proveedor (ayudas para el ama de casa en Francia para fomentar la política natalista).

Pero la mujer debe de tener opción de permanecer en el mercado de trabajo y de poder conciliar vida familiar y laboral, sin verse expulsada del mismo cuando decide hacer uso de su derecho a ser madre (en definitiva a ejercer sus derechos reproductivos en pro de la natalidad, y no sólo para controlarla negativamente)⁴⁶.

46. Carmen SÁNCHEZ TRIGUEROS (dir.), *La presencia femenina en el mundo laboral: metas y realidades*, Aranzadi, Pamplona, 2006.

Introducir la perspectiva de género exige analizar de un modo conjunto la relación entre políticas sociales, laborales, fiscales y familiares.

En definitiva, el análisis del Estado Social debe tener en cuenta el análisis de las políticas familiares. Las instituciones políticas y la legislación apoyan o desincentivan desde el Estado determinados modelos de familia. No puede afirmarse que la legislación sea neutral en este punto.

De ahí que el reto para el Estado Social con un modelo igualitario de ciudadanía plena (que incluye la igualdad económica de la mujer en relación con el varón) debe afrontar de modo decidido las políticas de conciliación entre vida familiar y laboral⁴⁷, los derechos sociales (ampliando el gasto público en esta materia), y el cuidado de las personas mayores con políticas públicas adecuadas. La longevidad de las mujeres mayores viudas debe de ser estudiada seriamente para paliarla en la medida de lo posible con políticas públicas, basadas en el principio de equidad y de justicia distributiva. Debido a los cambios sociales, hay un fragmento de población de mujeres mayores que están empobrecidas porque dependen de las pensiones de viudedad (derechos derivados), ya que ellas no han cotizado a la Seguridad Social, son mucho más longevas, y sus hijas (que en la generación anterior se hubieran encargado de su cuidado) o bien están en el mercado laboral, o ellas mismas son también mayores y están necesitadas de cuidado, luego no están en condiciones de prestárselo a sus progenitores. A ello se suma que en las generaciones anteriores con una mayor tasa de natalidad el reparto de cuidado se podía hacer entre varios hijos (aunque en la cultura mediterránea las cuidadoras por excelencias siguen siendo las mujeres), pero en las nuevas generaciones con una media de natalidad de 1'2, es decir la media de nuevas familias españolas de hijo o hija único/a van a tener que cuidar a sus dos progenitores, más los de su cónyuge, mientras ellas continúan activas en el mercado laboral.

Todo estos temas no se pueden abandonar en los individuos y sus familias porque la nueva realidad social exige la intervención del Estado en la no discriminación de la mujer en el mercado laboral por sus deberes de cuidado (en el acceso y en la promoción), y el cuidado de los ancianos, debido a la mayor longevidad de la población por la mejora de la salud y la expectativa de vida en este último siglo. Esto no es algo negativo, sino una nueva realidad positiva que debe ser enfrentada con nuevas soluciones creativas e imaginativas, pero no con intentos de volver a situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres.

El legislador debe actuar con medidas laborales férreas, formando a los operadores jurídicos, a la administración, sindicatos etc, en la puesta en práctica de la Ley Orgánica 3/2007, de Igualdad efectiva entre mujeres y Hombres.

Por otra parte, otra solución es introducir cambios en las políticas fiscales que conduzcan hacia la individualización de los derechos fiscales, con un pensión

47. N. CHINCHILLA, S. POELMANS y C. LEÓN, "IFREI IESE Family-responsible Employer Index 2004". *Documento de Investigación IESE DI 372*, Barcelona, marzo 2003 (www.iese.edu/doc.asp?id=372&ar=6).

de ciudadanía universal, logrando una mayor igualdad en la titularidad y garantía de los derechos.

Además debe fomentarse la mayor participación de la mujer en los ámbitos de toma de decisión, como por ejemplo se ha ido haciendo con la exigencia de representación equilibrada en las listas electorales de los partidos políticos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, ya citada, o en el fomento de presencia de mujeres en los Consejos de Administración⁴⁸ y en la Responsabilidad Social Corporativa.

5. LA CLAVE CARA AL FUTURO. LA NECESIDAD DE UN MODELO DE CORRESPONSABILIDAD EN EL QUE HOMBRES Y MUJERES ASUMAN CONJUNTAMENTE LAS TAREAS DE CUIDADO

La realidad social europea ha llevado a la mujer a la situación de doble carga; el hecho de que las nuevas generaciones de mujeres posean un enorme nivel de preparación académica y profesional contribuye a que las mujeres jóvenes quieran permanecer en el mercado de trabajo. Ante las dificultades para la conciliación entre vida familiar y laboral, las mujeres de las nuevas generaciones han decidido tener menos hijos⁴⁹. La realidad social *de facto* de los países europeos es la sobrecarga de la mujer que simultánea el mercado laboral, junto con las tareas domésticas, sin que los hombres se hayan implicado apenas en estas últimas, aunque en las generaciones más jóvenes los padres (varones) asumen algo más el cuidado de sus propios hijos cuando son menores de edad.

El cuadro y el diagnóstico refrendado por la bibliografía científica (del campo de la sociología, estudios económicos, de mercado etc) demuestran ya de un modo riguroso el diagnóstico; ausencia de políticas de cuidado (públicas y privadas), rigideces en los horarios laborales, jornadas extensas, ausencia o escasez de permisos parentales para cuidados de hijos y personas dependiente, rigidez del mercado y de la vida laboral (quien lo abandona o recorta por dedicación a la familia se

48. María ELÓSEGUI y Fernando LOUSADA, “La participación de las mujeres en los consejos de administración de las sociedades mercantiles”. *Revista del Poder Judicial*, vol 86, Segundo Trimestre, (1987), pp. 255-284. Fernando, LOUSADA, Jaime CABEZA, Teresa PÉREZ DEL RÍO, María ELÓSEGUI, *Ley de igualdad y contrato de trabajo*, ediciones Francis Lefebvre, Madrid, 2007.

49. Rafael PUYOL, “Nupcialidad, fecundidad y natalidad en España: balance actual y perspectivas”, pp. 27-39. Reproducido en *Aequalitas*, núm. 12, enero-junio, 2003, pp. 35-40. También en *La natalidad en España. Situación y estrategias socioeconómicas*, Ministerio de la Presidencia, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Madrid, 2003. Constanza TOBÍO, “Trabajar y ser madre: la difícil conciliación”, pp. 155-173. Reproducido en *Aequalitas*, núm. 12, enero-junio, 2003, pp. 41-49. Ignacio FERRARI y Paloma DE VILLOTA, “Políticas de cuidado de personas en la Unión Europea para facilitar la conciliación entre la vida laboral y familiar”, pp. 175-202. Reproducido en *Aequalitas*, núm. 12, enero-junio, 2003, pp. 50-58. También en *La natalidad en España. Situación y estrategias socioeconómicas*, Ministerio de la Presidencia, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Madrid, 2003. Fernando LOUSADA, “Tiempo y género”, *Aequalitas*, núm. 20 (2007), pp. 20-41.

ve penalizado a la hora de reincorporarse o en la promoción en su carrera profesional). Es sobradamente conocido que “Los estudios sobre el ámbito privado y el análisis de las encuestas sobre el uso del tiempo de los países mediterráneos (incluida España) demuestran que en sociedades con valores modernos es pertinaz la lentitud del cambio de las normas que rigen la división del trabajo doméstico entre mujeres y hombres”⁵⁰.

Se trata de avanzar en las terapias adecuadas. Las mujeres españolas tienden a optar entre las siguientes alternativas; la más frecuente es que tiendan a acumular tareas (doble jornada); la segunda posibilidad es la de reducir sus carreras profesionales; una tercera opción es rebajar el nivel de cuidado y dedicarse a lo profesional en paridad con sus compañeros varones; una cuarta posibilidad es comprar parte de las tareas de cuidado en el mercado (servicio doméstico o externalizándolo a través de la adquisición de servicios de guardería, transporte escolar, centros de día para personas mayores, compra de alimentos preparados etc.); una quinta es acudir a la red familiar, principalmente a sus madres⁵¹; sexta opción, compartir tareas a partes iguales con el varón (según los datos estadísticos de España esta última es la menos frecuente).

Los nuevos hogares o unidades familiares de la época postindustrial, en el caso de que estén integrados por dos cabezas de familia, se caracterizan por el hecho de que ambos son proveedores de ingresos, de manera que el modelo basado en la hegemonía del proveedor masculino está desapareciendo paulatinamente⁵². Las mujeres en este nuevo diseño social están adquiriendo un nuevo protagonismo, pero se trata también de que el hombre redescubra su nuevo espacio, sin quedarse relegado. De ahí las nuevas investigaciones emergentes sobre las masculinidades⁵³.

50. Ana SOJO, *cit.*, p. 5

51. Es que casi una cuarta parte (22%) de las mujeres de sesenta a setenta y cuatro años presta alguna ayuda en forma de trabajo a otros hogares. Sin duda esta transferencia explica el gran cambio en relación al empleo que se ha producido en los hogares jóvenes y que ha permitido aumentar el acceso al trabajo remunerado de las mujeres jóvenes con hijos a pesar de las carencias en los servicios de atención preescolar e infantil.

52. Gosta ESPING-ANDERSEN, “New Gender Contract”, en Gosta ESPING-ANDERSEN, Duncan GALLIE, Anton HEMERIJCK y John MYLES, *Why Need a New Welfare State?*, Oxford University Press, Oxford, 2002, pp. 68 y 69.

53. Últimamente se está trabajando mucho también el tema de la identidad masculina. Luis BONINO, “Masculinidad hegemónica e identidad masculina”, en *Dossiers Feministes*, n.º 6 del Seminario de Investigación Feminista de la Universidad Jaume I, Castellón. En *Masculinidades. Mitos, (de) construcciones y mascaradas*. Edición a cargo de Nieves ALBEROLA y María José GÁMEZ, 2002. Ver en la web Luis BONINO, “Obstáculos a la comprensión y a las intervenciones sobre la violencia (masculina) contra las mujeres en la pareja”; <http://www.sepv.org/ensayos/bonino.pdf>

Luis Bonino es psicoterapeuta y médico psiquiatra especializado en problemáticas masculinas y director del Centro de Estudios de la Condición Masculina de Madrid.

www.luisbonino.com/pdf/masculinidad%20igualdad%20educacion.pdf -

Revista de Emakunde, Instituto Vasco de la Mujer, núm. 69, 2007. Está dedicado monográficamente a las ponencias de la Jornada dentro de los Encuentros Anuales SARE, con el título “Masculinidad y vida cotidiana”

www.sare-emakunde.com/pags2/default.asp.

A nivel psicológico ello requiere una cesión de anteriores dominios por ambas partes, especialmente en las culturas mediterráneas: el hombre debe compartir ahora el espacio público con las mujeres, y también cederles puestos de mando en la esfera pública, para lo cual debe de aprender unas nuevas destrezas de las que ha carecido hasta ahora, y la mujer debe ceder al varón-padre y cuidador sus espacios de dominio en el ámbito doméstico, para lo cual tampoco está muy entrenada porque el modelo que ha recibido de sus madres es el de mujer controladora del ámbito doméstico y de sus hijos.

Desde el punto de vista de las políticas públicas, la necesidad de tratamientos de igualdad y no discriminación hacia las mujeres se ha saldado con nuevas políticas de conciliación ente vida familiar y laboral que han favorecido al conjunto de la sociedad. Desde el modelo de conservador es clásico lamentarse de los efectos de la incorporación de la mujer al mercado laboral como una de las causas del abandono de la familia, sin embargo desde el modelo de la corresponsabilidad y desde una teoría de la justicia vista desde ese prisma se entiende que una estructura familiar con mayor simetría entre los cónyuges enriquece a los hijos e hijas, y a la sociedad en su conjunto.

Por otra parte, algunas de las mujeres cuya vida corresponde al reparto de modelos del tipo conservador asumen con realismo que sus hijos e hijas ya no van a seguir esas pautas, sin que eso suponga poner en tela de juicio su propia conducta que ha respondido a unas pautas conductuales de otra época. Sin embargo, algunas mujeres critican el nuevo modelo de la corresponsabilidad porque les crea una crisis de identidad respecto al propio rol que han tenido que asumir, en ocasiones voluntariamente y en otras no tan libremente sino por unas circunstancias sociales que no propiciaban otra cosa. En cualquier caso, sea por las razones que fueren, sus hijos e hijas ya no van a repetir ese modelo. El defender la necesidad del nuevo modelo social de corresponsabilidad y exigir una nuevas políticas sociales adecuadas a este nuevo reparto de roles no lleva consigo necesariamente hacer un juicio histórico negativo sobre las generaciones anteriores porque las sociedades y las condiciones económicas evolucionan inexorablemente con sus ventajas y sus inconvenientes, pero la historia no tiene vuelta atrás. Cada uno es responsable con libertad del presente que le toca vivir y sobre el que puede incidir.

Indudablemente la atención de niños y ancianos debe organizarse con la oferta de servicios adecuados para que no crezcan solos sino que reciban la atención otorgada por personas y también hay que coordinar los horarios laborales y escolares para que los padres pasen el mayor tiempo posible con sus hijos. Todo eso es perfectamente posible. Pero para ello hay que aceptar en primer lugar que esta nueva situación social es irreversible por la propia voluntad de las mujeres y por tanto organizar las políticas sociales de acuerdo a esa realidad sin pretender que la solución sea sólo a costa del nuevo sacrificio de las mujeres, ahora no ya porque renuncien a participar en el mercado laboral sino porque renuncien a su justa promoción profesional, al competir en peores condiciones que los varones, por el peso de asumir casi en solitario simultáneamente las cargas familiares, o

bien porque sin renunciar a los justos ascensos profesionales lo hagan a costa de su salud⁵⁴.

Las políticas de conciliación entre vida familiar y laboral se han planteado a raíz de la incorporación de la mujer al mercado laboral. Aunque se enuncien en la legislación de un modo neutral, ya que están destinadas a trabajadores masculinos y femeninos, el imaginario social, empleadores y empleados, la cultura empresarial, las interpretan en clave femenina, con razón porque en la práctica en España son mucho mayor el número de mujeres que las utilizan frente a sus compañeros varones. Sin embargo, estas pautas están comenzando a cambiar muy lentamente en las nuevas generaciones⁵⁵.

6. CONCLUSIONES

El legislador español debería introducir más medidas legislativas que permitan poner en práctica el modelo de corresponsabilidad, para dejar atrás el modelo de reparto de roles basado en la manutención de la unidad familiar a cargo de un hombre proveedor y los cuidados domésticos gratuitos (no remunerados) a cargo de la mujer. La crítica de este reparto tradicional se basa en que la mujer en esa configuración termina viéndose en una situación de desigualdad económica (salvo que tenga recursos propios por bienes patrimoniales), que le lleva a una asimetría en sus relaciones conyugales y en su capacidad para participar en nombre propio en el espacio público.

En relación con los derechos sociales, una ciudadanía igualitaria exigiría que estos derechos no dependan sólo de la cotización laboral en el mercado de trabajo, que causa además una dependencia en las mujeres no trabajadoras de derechos derivados, sino que la adquisición de los derechos sociales pueda basarse también en las tareas de cuidado, siendo contabilizada de algún modo esta contribución del cuidador en una contraprestación que pueda recibir cuando él o ella necesiten de esos cuidados en su vejez, y con mayor razón si se queda sola.

Otra posible solución es facilitar la permanencia de la mujer en el mercado de trabajo, ofertando el Estado tareas de cuidado. El modelo de corresponsabilidad y de igualdad entre mujeres y hombres requiere una ciudadanía plena de las mu-

54. En el ámbito de las investigaciones sobre salud y género, existen ya estudios rigurosos sobre la somatización por parte de las mujeres de estas situaciones de estrés, hasta ahora mal diagnosticadas porque las investigaciones médicas, de fármacos etc., se han hecho de un modo andrógino, centradas en las patologías de los varones, y testadas con muestras de población masculina o con estudios no diferenciados en razón del sexo. El androcentrismo de la medicina, tanto en los diagnósticos y terapias clínicas es escandaloso. Cfr., Lupe CALVO, "Entrevista a Carmen VALLS LLORET", *Emakunde*, (2008), pp. 32-33. http://209.85.129.132/search?q=cache:DcJAMGK9jN0J:www.emakunde.es/images/upload/Emakunde_73.pdf+Carmen+Valls+Lloret.+Congreso+SARE.+Emakunde&hl=es&ct=clnk&cd=6&gl=es

55. Fernando REY MARTÍNEZ (coord.), *III Foro Tercer Sector, Igualdad de trato, de oportunidades y Tercer Sector*, Cuadernos de debate, Fundación Luis Vives, Caja Madrid, Obra social, Madrid, 2008.

eres y de los hombres basada en una división sexual del trabajo más igualitaria y equilibrada de los tiempos dedicados al mercado de trabajo y a las tareas de cuidado y de trabajo doméstico no remunerado.

Aunque el concepto de perspectiva de género y el impacto de género se han introducido en la legislación española como un intento de analizar de un modo conjunto la relación entre políticas sociales, laborales, fiscales y familiares⁵⁶, en la práctica pocas leyes españolas han ido acompañadas por informes serios de este tipo⁵⁷.

En definitiva, el análisis del Estado Social debe tener en cuenta el análisis de las políticas familiares porque las instituciones políticas y la legislación apoyan o desincentivan desde el Estado determinados modelos de familia.

De ahí que el reto para el Estado Social con un modelo igualitario de ciudadanía plena (que incluye la igualdad económica de la mujer en relación con el varón) es el de afrontar de modo decidido las políticas de conciliación entre vida familiar y laboral⁵⁸, los derechos sociales (ampliando el gasto público en esta materia), y el cuidado de las personas mayores con políticas públicas adecuadas.

56. Cfr., Miguel RODRÍGUEZ-PIÑERO, “El informe sobre el impacto por razón de género en la elaboración de las disposiciones normativas”, *Aequalitas*, n.º 15 (2004), pp. 31-38. José Fernando LOUSADA AROCHENA, “El informe sobre el impacto de género en la elaboración normativa”, *Aequalitas*, n.º 15 (2004), pp. 39-46. COMISIÓN EUROPEA, “Guía para la evaluación del impacto en función del género”, *Aequalitas*, n.º 15 (2004), pp. 18-22.

57. TEMIS, “Conclusiones del taller <<Estudio del impacto de género en las leyes españolas>>”, 2005. Recoge las conclusiones presentadas en el Congreso Estatal de Mujeres Abogadas, sobre el seguimiento del desarrollo legislativo llevado a cabo por el Gobierno del Estado, desde la entrada en vigor de la Ley de Gobierno, 30/2003 el 15 de octubre de 2003 y hasta el pasado 1 de octubre de 2005. Disponible en <http://www.mujeresjuristasthemis.org/XVIII%20Congreso%20Estatad%20Abogadas/estudio%20impacto%20genero%20en%20leyes.pdf>

58. N. CHINCHILLA, S. POELMANS y C. LEÓN, “IFREI IESE Family-responsible Employer Index 2004”. *Documento de Investigación IESE DI 372*, Barcelona, Marzo 2003 (www.iese.edu/doc.asp?id=372&ar=6).

